



Providencia
Vida Buena

PROVIDENCIA,

17 SEP 2025

EX.Nº 1314 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 16.461 de 24 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.613 de 14 de noviembre de 2024, se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros".-

3.- El Convenio Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.386 suscrito, con fecha 27 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**.-

4.- El Memorándum N° 16.681 de 12 de septiembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.386 suscrito, con fecha 27 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, RUT N°72.754.700-2, para la ejecución del proyecto denominado Reparación de Pavimentos, Acceso de vehículo, ubicado en Eliodoro Yáñez N°1595.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2745 /

CONVENIO - MANDATO
SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS N°1386

En Providencia, a **27 AGO 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcaldesa (S) doña **ROCIO BRIZUELA CHEHADE**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social	: FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Rut	: 72.754.700-2
Domicilio	: ELIODORO YAÑEZ N°1595, PROVIDENCIA
Representante legal 1	: SERGIO ARTEAGA INFANTE
Nacionalidad	: [REDACTED]
Estado Civil	: [REDACTED]
Profesión u Oficio	: [REDACTED]
C.N.I. N°	: [REDACTED]
Representante legal 2	: VELKO PETRIC CABRALES
Nacionalidad	: [REDACTED]
Estado Civil	: [REDACTED]
Profesión u Oficio	: [REDACTED]
C.N.I. N°	: [REDACTED]
Domicilios R. Legales	: ELIODORO YAÑEZ N°1595, PROVIDENCIA

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°1613 de fecha 14 de noviembre de 2024, que fija el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de Infraestructura, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, o Dirección del Tránsito la ejecución del siguiente Proyecto:



Proyecto Denominado: **Reparación de Pavimentos, Acceso de vehículos.**

Domicilio o ubicación: **Eliodoro Yáñez N°1595**

Fecha de inicio: Será definido de común acuerdo por las partes.

Unidad a cargo: Dirección de Infraestructura, Depto. de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores.

Monto del Proyecto: **67.1315 UTM**

SEGUNDO: Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de **\$4.626.904.-**, los cuales fueron ingresados en Tesorería Municipal, a través del Folio N°2097869 de fecha 31 de julio de 2025.

Dichos fondos deben ser ingresados a una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", según lo establecido en el artículo 3° del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

TERCERO: Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de conformidad al artículo 5° del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros".

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.

CUARTO: De conformidad al artículo 9° del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.



SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

SÉPTIMO: Previo al inicio de las obras, el contratante deberá tramitar y obtener el Permiso de Ocupación Transitoria del espacio Público en la Dirección de Obras Municipales y pagar los derechos municipales que establezca para ese efecto la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

OCTAVO: Las modificaciones al presente Convenio Mandato se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de doña **ROCIO BRIZUELA CHEHADE**, para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa (S), consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N°2033 de fecha 14 de agosto de 2025.

Por su parte, las personerías de don **VELKO PETRIC CABRALES** y de don **SERGIO ARTEAGA INFANTE**, para representar a la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, constan en Escritura Pública de fecha 04 de noviembre del año 2020, otorgada ante don Álvaro González Salinas, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

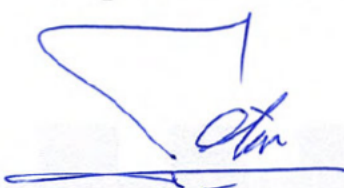


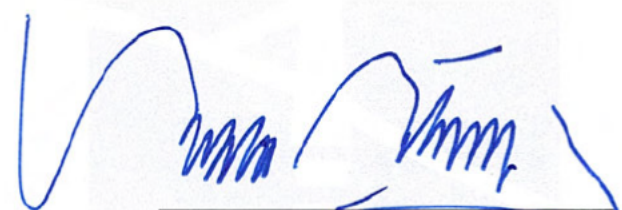
Providencia
Vida Buena

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio Mandato se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



ROCIO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)
Municipalidad de Providencia


VELKO PETRIC CABRALES
Vicerrector Económico y de Gestión
Fundación Instituto Profesional Duoc UC


SERGIO ARTEAGA INFANTE
Director de Administración, Finanzas y Financiamiento.
Fundación Instituto Profesional Duoc UC